



REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES AL PERSONAL QUE LABORA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

CONSIDERANDO

- QUE**, el numeral 2 del artículo 11, de la Constitución de la República, prescribe que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;
- QUE**, el Art. 229 de la Constitución de la República, determina "...Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinarios, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores".
- QUE**, los servidores públicos y los trabajadores del sector público, mediante Decreto Ejecutivo N°1601 y 1710, publicados en los Registros Oficiales N° 550 y 594 de 17 de marzo y 20 de mayo de 2009, respectivamente, se concede el beneficio para que dicho personal accede a anticipo de sus remuneraciones;
- QUE**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a los GAD Municipales, la autonomía política, administrativa y financiera;
- QUE**, el art. 255 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, regula la concesión de anticipos a los servidores de las entidades del sector público disponiendo al Ministerio de Relaciones Laborales expida el correspondiente acuerdo para regular los anticipos;
- QUE**, mediante Acuerdo Ministerial No. 054 de fecha 15 de marzo de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 404, el Ministerio de Relaciones Laborales expide el Reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos;
- QUE**, conforme el Art. 354 del COOTAD, "los servidores públicos, de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, gobiernos autónomos descentralizado, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carreras aplicadas a sus propias y particulares realidades locales y financieras".
- QUE**, el Art. 360 de COOTAD, tipifica que "la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónomo y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentra establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales".
- QUE**; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, por la función que desempeña en la sociedad y por mandato de la Ley debe responder de manera positiva e inmediata a los requerimientos que tiendan a satisfacer las necesidades más apremiantes de sus servidores.

RESUELVE





REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES AL PERSONAL QUE LABORA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE



En uso de las atribuciones que establece el Artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “El ejercicio de la facultad normativas en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES AL PERSONAL QUE LABORA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

CAPITULO I De las Generalidades

Art. 1.- Objetivo.- El presente reglamento interno tiene por objeto normar la concesión de anticipos de remuneración de las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote Provincia de Chimborazo.

Art. 2.- Beneficiarios.- Tendrán derecho a solicitar anticipo de su remuneración, el personal con nombramiento definitivo y provisional, contratado ocasional y de libre remoción.

CAPÍTULO II De los anticipos

Art. 3.- Clase de anticipos.- Los servidores podrán solicitar a la Dirección de Gestión Financiera, sin necesidad de justificación previa, uno de los siguientes anticipos, que serán cargados a las remuneraciones mensuales unificadas del presupuesto institucional:

- **Hasta una remuneración mensual unificada del servidor.-** Será descontado al momento de efectuarse el pago de remuneraciones hasta en un plazo de 120 días de otorgado el anticipo, o de ser el caso cuando la o el servidor público cesare en funciones antes del plazo concedido.
- **Hasta tres remuneraciones mensuales unificadas del servidor.-** Será descontado al momento de efectuarse el pago de las remuneraciones, dentro del plazo solicitado por la o el servidor, que no excederá los doce meses del ejercicio fiscal contados desde la concesión del anticipo en el caso de servidores y servidoras con nombramiento y del tiempo estipulado contractualmente para el caso de servidores con contrato de servicios ocasionales.

El descuento se realizará de manera prorrateada durante el plazo convenido, excepto en el mes de diciembre, en el cual el descuento corresponderá por lo menos al 70% del valor de una remuneración mensual unificada del servidor.





REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES AL PERSONAL QUE LABORA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE



CAPÍTULO III De la Garantía

Art. 4.- Garantía.- En el caso de servidores de libre remoción y nombramientos provisionales peticionaren 3 remuneraciones mensuales, deberá presentar una garantía personal o un pagaré a la orden.

Art. 5.- Requisito.- La garantía personal requerirá del aval de un compañero de nombramiento, correspondiendo su calificación a la Jefatura de Talento Humano, para lo cual considerará parámetros de endeudamiento establecidos para el deudor principal.

CAPÍTULO IV

Del procedimiento para la concesión de anticipos

Art. 6.- Procedimiento.- El trámite para la concesión de anticipo de remuneraciones se sujetará al siguiente procedimiento:

a) El servidor solicitará a la Máxima Autoridad, uno de los anticipos determinados en el presente reglamento, dentro de los primeros 15 días del mes, el formato deberá indicar con claridad que el requirente autoriza el débito periódico del valor del anticipo, a través del pago de sus haberes; en el caso de renuncia o separación de la entidad, autorizará el descuento de su liquidación de haberes, íntegra o totalmente los valores a que hubiere lugar.

b) La Dirección de Gestión Financiera en coordinación con el Jefe de Talento Humano analizarán la capacidad de pago con la documentación e información disponible, permitiéndole aprobar o negar el monto de la solicitud de anticipo.

Los anticipos se otorgarán en función de las disponibilidades financieras con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas u asignaciones señaladas en el presupuesto vigente institucional, y dependiendo de la capacidad de endeudamiento del servidor.

c) De ser aceptada la petición, solicitará al servidor rinda la garantía personal, dentro de las veinticuatro horas cuando sea requerida.

d) La Dirección Financiera registrará contablemente el anticipo aprobado y mantendrá un registro de los anticipos concedidos para su respectiva liquidación.

El anticipo será transferido a la cuenta del servidor requirente, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el presente instructivo y normativa vigente.

Art. 7.- Prohibiciones.- La Dirección de Gestión Financiera no concederá anticipos en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, ni podrá renovar los anticipos otorgados, mientras no se haya cancelado la totalidad del mismo.

CAPÍTULO V





REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES AL PERSONAL QUE LABORA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE



Del procedimiento para recuperar dinero no devengados en el anticipo

Art. 08.- Cancelación del anticipo.- En caso de renuncia o separación definitiva del servidor que mantenga saldos por concepto de anticipo de remuneración, corresponderá a la Dirección de Gestión Financiera descontar los valores adeudados de la última remuneración percibida y de la liquidación a la que tenga derecho el servidor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- Se deroga toda normativa interna sobre los anticipos de remuneraciones a los servidores de la entidad, anteriores a la presente reglamentación. Los funcionarios, empleados y trabajadores, que hasta la fecha de la aprobación del presente reglamento tiene deuda pendiente con el GAD Municipal, por concepto de anticipo podrán solicitar nuevos anticipos, cuando haya cancelado lo adeudado.

DISPOSICIÓN FINAL.

Primera.- El presente reglamento interno entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del concejo Municipal.

Segunda.- La Secretaria General comunicará a las Directores Departamentales la presente reglamentación interna para su difusión y aplicación a todos los servidores de la institución.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Guamote, a los 06 días del mes de diciembre de 2016.

Sr. Arturo Daquilema
VICEALCALDE DEL GADMCG

Diana Paula Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

CERTIFICO: Que el presente **REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en sesión ordinaria del 06 de diciembre del año dos mil dieciséis.

Diana Paula Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**





**REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE
REMUNERACIONES AL PERSONAL QUE LABORA EN EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUAMOTE**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUAMOTE.-** Ejecútese y promúlguese.- Guamote a los nueve días del mes
de diciembre del dos mil dieciséis.- las 12H55.-

Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro
ALCALDE DEL GADMC- GUAMOTE

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.-** Proveyó y firmó el Reglamento que
antecede el Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal del cantón Guamote, a los nueve días del mes de diciembre
del año dos mil dieciséis.- Las 14H15.

Diana Paula Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

